

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0102- 2024 - GM - MDCC - Q

Ccarhuayo, 12 de julio del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE  
QUISPICANCHI, REGION DEL CUSCO.

00000256

VISTO:

El Informe N° 015-2024-RMU-RO/MDCC de fecha 08 de julio del 2024 emitido por el Ing. Rolando Mayta Ururi, Residente de Obra, Informe N° 093- 2024-MDCC/GM-OSLI-CIEY de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el Ing. Carlos I. Espinoza Yabar, jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Opinión Legal N° 0142-2024-CSS-OGSJ-MDCC/Q-C de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el Abog. Constantino Salas Suna, Jefe de la Oficina General de Asesor Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: “Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario de la I.E. los Rit’is del alto andino de la comunidad de Ccoya del Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversión N° 2597173, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades modificado por ley 29237; *las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Estado establece para las Municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración pero con sujeción a la Normatividad vigente.*

Que, el Artículo 27° de la ley referida establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. Asimismo, el Artículo 39° señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2024-A -MDCC-PQ-RC, de fecha 01 de julio del 2024 se resuelve delegar el cargo de confianza al Gerente Municipal del Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco. Bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Aprobado Mediante D.S. N° 075-2008- PCM, (CAS confianza) debiendo cumplir expresamente lo establecido en los instrumentos de Gestión vigente de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la Ley N° 27293, este se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N° 184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto legislativo N° 1252, y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por el UEI antes de ejecutadas”*.

Que, de la misma manera, el numeral 29.6 del artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A.Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que: “La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que: “El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, de la revisión de la documentación del presente expediente, se tiene que con Resolución de Alcaldía N° 170-2023-A-MDCC/Q/C de fecha 08 de setiembre del 2023, se resuelve la aprobación del expediente técnico denominado: **“Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario de la I.E. los Rit'is del alto andino de la comunidad de Ccoya del Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco”**, con Código Único de Inversión N° 2597173, con un plazo de 210 días calendarios, con un presupuesto de S/. 3, 330.672.80 ( tres millones trescientos treinta mil seiscientos setenta y dos con 80/100 soles). bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante el Informe N° 015-2024-RMU-RO/MDCC de fecha 08 de julio del 2024 emitido por el Ing. Rolando Mayta Ururi Residente de Obra, quien solicita la ampliación de plazo N° 1 de la obra denominada: **“Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario de la I.E. los Rit'is del alto andino de la comunidad de Ccoya del Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco”**, con Código Único de Inversión N° 2597173, que mediante el proceso de ejecución de la obra se generó retrasos en el avance programado por motivos de falta de presupuesto (asignación presupuestal) y otras causales, por lo que solicita ampliación de plazo para concluir con el proyecto, por cuyos causales son:

00000295



ITEM	CAUSALES	AMPLIACION DE PLAZO N° 01
1	Ampliación de plazo por asignación parcial de presupuesto y paralización de obra.	153 días
2	Ampliación de plazo por bajos rendimientos del personal de obra.	10 días
3	Reinicio de Ejecución de Obra	02 de julio del 2024
4	Termino de ampliación de plazo	11 de diciembre del 2024
<b>Total días de ampliación de plazo</b>		<b>163 días</b>

00000294

Que, mediante el Informe N° 093- 2024-MDCC/GM-OSLI-CIEY de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el Ing. Carlos I. Espinoza Yabar, jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, concluye que *“Analizadas las causales y fundamentos planteados por el resiente de obra: concluye con opinión favorable a la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra: “Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario de la I.E. los Rit’is del alto andino de la comunidad de Ccoya del Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco”, por 163 DIAS CALENDARIOS, por lo que el termino de plazo de ejecución de la obra debe diferirse hasta el 11 de diciembre del 2024, indispensable para poder continuar con la ejecución de la obra como indica el Expediente Técnico, siendo el nuevo plazo de ejecución de 373 días calendario. La presente ampliación de plazo se genera por factores ajenos a la responsabilidad de los responsables de ejecución de la obra (...).”*

ITEM	CAUSALES	AMPLIACION DE PLAZO N° 01
1	Ampliación de plazo por asignación parcial de presupuesto y paralización de obra.	153 días
2	Ampliación de plazo por bajos rendimientos del personal de obra.	10 días
<b>Total días de ampliación de plazo</b>		<b>163 días</b>

Que, mediante Opinión Legal N° 0142-2024-CSS-OGSJ-MDCC/Q-C de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el Abog. Constantino Salas Suna, Jefe de la Oficina General de Asesor Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, opina lo siguiente: *“3.1.- Declárese PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra: “Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario de la I.E. los Rit’is del alto andino de la comunidad de Ccoya del Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversión N° 2597173, por 163 días calendarios, por asignación parcial de presupuesto y paralización de obra, por bajos rendimientos del personal de obra.*

Que, en ese sentido teniendo en cuenta los argumentos del solicitante, y el informe y recomendaciones del jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe N° 093- 2024-MDCC/GM-OSLI-CIEY de fecha 10 de julio del 2024, así la como Opinión Legal N° 0142-2024-CSS-OGSJ-MDCC/Q-C de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el asesor legal de la entidad, quien declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra: *“Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario de la I.E. los Rit’is del alto andino de la comunidad de Ccoya del Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco”,* así como están debidamente anotados en el cuaderno de obra la necesidad de realizar la ampliación de plazo de la ejecución de obra por un plazo de 163 días calendario.

Que, en ese sentido, estando expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos favorables de los correspondientes órganos y unidades orgánicas competentes, resulta necesario expedir el presente acto resolutorio; y en conformidad con las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6 de la ley N° 27444, inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

